

181259



NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO
SEGUNDO
TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A.-

CELEBRADO POR: LOS SEÑORES CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA, CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA Y LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA.-

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Abg. Gabriela Cevallos Sáenz

Cuantía (\$800,00) Registro No. (P01968)

Portoviejo, 19 de SEPTIEMBRE de 2014



CODIGO NUMERICO: 2014-13-01-06- P01968

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA, CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA Y LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA

CUANTIA: OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$800,00).---

En la ciudad de San Gregorio Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, ante mí **ABOGADA MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO**, comparecen los señores **CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; **CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; y, **LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de esta escritura de constitución de compañía que procede a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el Contrato Social y el Estatuto de una Compañía Anónima denominada: **DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la Sociedad Anónima denominada **DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Ingeniero **CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA**, Ingeniero **CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA** e



Ingeniero **LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA.** **CLAUSULA * SEGUNDA ***
CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A. TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es: **DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A.,** organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTÍCULO TRES: PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS (50 años)** contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: Soluciones Técnicas y Mantenimiento de bienes inmuebles en todas sus fases, ya sea mantenimiento eléctrico, pintura de fachada, pintura de interiores, limpieza en general, señalética y publicidad en general que se encuentre fuera o dentro de la edificación, servicio de mensajería, limpieza de pisos, alfombras, interiores o exteriores de edificios, oficinas, centros comerciales, entidades financieras, sean estas bancos, mutualistas o cooperativas de ahorro y créditos, en fin, cualquier tipo de edificación ya sea que pertenezca a entidades privadas como públicas, mantenimiento y limpieza de parqueaderos, áreas verdes, administración de edificios en cuanto al aseo, limpieza y mantenimiento en general, ya sean condominios, conjuntos residenciales. Así como, abrillantado de pisos, aspirado de alfombras, cuidado y mantenimiento de plantas y jardines, limpieza y lavados de vidrios interiores y exteriores, limpieza de ceniceros y cestos de basura, limpiezas de lámpara, limpieza de oficinas y escritorios, colocación de fundas de basura, limpieza de dispensadores de agua, limpieza y aspirados de sillas y sofás limpieza de malezas, limpieza en general, en fin, todo lo relacionado con limpieza y



mantenimiento de bienes inmuebles y objetos muebles que se encuentran dentro de dichas edificaciones. Soluciones en tratamiento de agua, mantenimiento de piscinas, mantenimiento de plantas purificadoras de agua, tratamiento de agua potable y aguas residuales, tratamiento de sistema de enfriamiento de agua, valoración fisicoquímico de plantas, redes de distribución de aguas para regío, instalaciones hidrosanitarias, limpieza de tanques de combustible. Servicio Técnico de Mantenimiento, tales como, jardinería, lavado y disección de cisternas, pintura, plomería, fumigación, aires acondicionados individuales o centrales de aire, bombas de agua. Así mismo podrá, distribuir equipos e insumos químicos para mantenimiento, tales como, desinfectantes, desengrasantes, limpiadores industriales, desengrasantes y limpiadores institucionales, limpiadores automotrices, productos de lavandería industrial, solventes general, a fin de garantizar el buen servicio y satisfacer las necesidades de sus clientes, podrá realizar todas los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de: OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS: TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la



compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaron con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCHO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DIEZ: LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La compañía considerarán como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DOCE: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.-** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO: DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE: JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- a)** La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias



para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. **b)** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. **c)** La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. **d)** Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. **e)** La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE: CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas,



sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO DIECIOCHO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

ARTICULO DIECINUEVE: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VEINTE: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VEINTIUNO: FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA.- La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la



misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma, como Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: **1)** Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía. **2)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente. **3)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. **4)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **5)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. **6)** Resolver sobre la amortización de acciones. **7)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. **8)** Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía. **9)** En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VEINTITRES: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA.-** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos



por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO**

DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO:** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroque al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS:** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES:** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO:** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO:** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. **TITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO:** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS:** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. **TRES:** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUARTO:** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO:** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento



del sesenta por ciento del capital social; **SEIS:** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas;

SIETE: Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; **OCHO:** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE:** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ:** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **ONCE:** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE:** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE:** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE:** Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE:** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISÉIS:** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y **DIECISIETE:** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas. **TITULO SEPTIMO: DE**

LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO: COMISARIOS.- Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal. **TITULO OCTAVO: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a

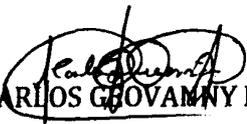


formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal el mismo se disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTÍCULO TREINTA: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** La compañía se constituye con un capital social de: **OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$800,00)**, mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
-------------	------------------	----------------	-------------------	---------------	--------------------

validez a éste instrumento. Atentamente, Ab. Pedro Abel Intriago Vera, matriculado profesional número 13-2005-45 del Foro de Abogados. **Hasta aquí la minuta,** la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

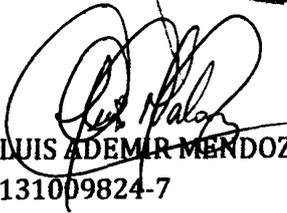



ING. CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA
C.C. 131198439-5

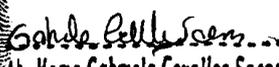



ING. CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA
C.C.130916861-3



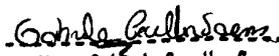

SR. LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA
C.C.131009824-7




Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO



CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO Y QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA, CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA Y LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA.- EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, LA CUAL FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-


Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO





CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA	\$272,00	\$80,00	\$192,00	\$272,00	
LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA	\$264,00	\$60,00	\$204,00	\$264,00	264
CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA	\$264,00	\$60,00	\$204,00	\$264,00	264
TOTAL	USD. \$800,00	USD. \$200,00	USD. \$600,00	USD. \$800,00	800

El saldo será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo. **CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** Se designa mediante este acto constitutivo al Ingeniero **CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA** como Presidente y al señor **LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA** como Gerente General. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital social con el que se conforma la compañía se encuentra correctamente integrado y que el capital pagado, será depositado en una institución bancaria, una vez conformada la Empresa. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA: DECLARACIÓN.-** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Abogado Pedro Abel Intriago Vera, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Los documentos habilitantes son los que constan de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y documentos personales de los accionistas. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social, es decir, en la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES (\$800,00). Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS &
MENDOZA" DUMEND S.A.**

En la ciudad de Portoviejo a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil catorce, a las diecisiete horas en la oficina Administrativa de la Empresa ubicada en la Avenida Universitaria, diagonal al Jardín Botánico de la parroquia dieciocho de Octubre de la Ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, se reúnen los accionistas de la **COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A.**, señores: Ingeniero CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA, Ingeniero CRISTYAN ROLANDO MENDOZA MENDOZA e Ingeniero LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA, quienes según escrituras de constitución representan el ciento por ciento del capital suscrito de la Empresa antes citada, y por unanimidad convienen constituirse en junta Universal Extraordinaria de Accionistas al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías y Estatuto de la **COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A.**, con el fin de resolver como único punto:

**1.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA
POR EL PERIODO 2014 – 2019.**

Se procede a la lectura del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad. Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Accionistas decide por unanimidad nombrar a los representantes legales de la compañía, en funciones. Dignidades que las representan, el Ingeniero CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA en su calidad de PRESIDENTE y el Ingeniero LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA en su calidad de GERENTE GENERAL. Decisión que la fundamentan en el hecho de que ambos ejecutivos han demostrado responsabilidad, profesionalismo y resultados satisfactorios para los intereses de la compañía. Se faculta al Presidente de la Compañía dar cumplimiento con estas resoluciones. No existiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la elaboración de la presente acta, misma que es aprobada por todos los concurrentes a la sesión de la junta universal y suscrita para cada uno de ellos en unidad de acto,



con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías en lo relativo a lo tratado en esta junta universal. Siendo las dieciocho horas, el Presidente declara concluida la sesión.

Dado y firmado en la Ciudad de Portoviejo, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Ingeniero CARLOS GEOVANNY DUEÑAS CUENCA
PRESIDENTE

Ingeniero LUIS ADEMIR MENDOZA MENDOZA
ACCIONISTA

Ingeniero CRISTIAN ROMÁN MENDOZA MENDOZA
ACCIONISTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE RESERVA: 7666188
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1310098247 MENDOZA MENDOZA LUIS ADEMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES "DUEÑAS & MENDOZA" DUMEND S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2014 10:14:49 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NKMDAY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fué exhibido

SPCa
Ab. María Gabriela Cevallos Bóscos
NOTARIA



Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 2666

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1747
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	209
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309168613	MENDOZA MENDOZA CRISTYAN ROLANDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311984395	DUEÑAS CUENCA CARLOS GEOVANNY	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310098247	MENDOZA MENDOZA LUIS ADEMIR	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES " DUEÑAS & MENDOZA " DUMEND S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo
Página 1 de 2
Ab. Adolfo Quiroga
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 0033581

Registro Mercantil de Portoviejo



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Adolfo Inquierto V.

BOLIVAR ESPINOSA UMBRO ANTASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA

